INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE SEVILLA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PRESENTADA POR LA UTE LEVEL CENTER, S.L., ANIMACIÓN , FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ENTIDADES, S.L., CONSULTORES Y FORMADORES EN ALIMENTACIÓN TECOAL, S.L., INNOVAFORM 2020, S.L., GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L. Y TRAININGTIC, S.L. EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA (LOTE 24).

CÓDIGO: CONTR 2020/530945
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
TÍTULO: "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS Y APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022"

Constituido el Equipo Técnico del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de Sevilla para dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que en el caso en el que una oferta se considere anormalmente baja "se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente", se emite el presente informe:

1. <u>Antecedentes:</u>

Primero.- En la sesión celebrada el 26 de enero de 2021, la Mesa de contratación designada en el procedimiento de adjudicación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS Y APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", Código CONTR/2020/530945, procedió a la apertura del Sobre 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

En dicha sesión se acordó que, debido al gran volumen de la información contenida en los Sobres 3 presentados por las entidades licitadoras, se consideraba oportuno proceder a la realización de una revisión más detenida por parte de la Mesa y, una vez finalizada, se levantaría acta sobre las posibles incidencias detectadas.

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación se reunió, con la finalidad de unificar criterios, teniendo en cuenta de forma prioritaria las Resoluciones adoptadas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en supuesto similares, así como los criterios seguidos en las Mesas de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en contratos semejantes, y deliberar sobre las incidencias detectadas en los Anexos IX, X y XI presentados por las distintas empresas licitadoras.

Código Seguro de verificación:YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==	PÁGINA	1/6

YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procedió a analizar las aclaraciones de los Sobres 3 presentadas por las empresas licitadoras a quienes les fueron requeridas y, una vez concluido el examen de las ofertas económicas según los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.2 y 4 de la LCSP, se advirtió que la oferta presentada por esta entidad para el lote indicado a continuación se halla incursa en presunción de anormalidad:

- LOTE 24:

EMPRESA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA(OE)	IMPORTE BAJA	BAJA OFERTA INDIVIDUAL (BOi)*
UTE UTE LEVEL CENTER, S.L., ANIMACIÓN , FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ENTIDADES, S.L., CONSULTORES Y FORMADORES EN ALIMENTACIÓN TECOAL, S.L., INNOVAFORM 2020, S.L., GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L. Y TRAININGTIC, S.L.	443.883,00 €	275.320,50 €	168.562,50 €	37,97%

(*) BOi>(BM+80/BM	Porcentaje de la Baja Media (BM)	33,89%
	Porcentaje de Baja Media Corregido (BM+80/BM)	36,25%

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó requerir a esta empresa por el medio electrónico SiREC-Portal de Licitación Electrónica y comunicarlo a través del perfil del contratante, para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción del presente requerimiento, justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en aplicación de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en la precitada clausula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Dicho requerimiento se puso a disposición de esta empresa el 26 de marzo de 2021, concediéndole hasta el 6 de abril de 2021 a las 14:00 horas para aportar la documentación justificativa de la oferta. A este requerimiento se adjuntaba un cuadro de desglose de los costes del importe de la Memoria de Ejecución y del Autobaremo de la oferta presentada que justificase el ahorro y se señalaban el resto de los valores recogidos en el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP como condiciones de la oferta que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

Quinto.- Atendido el requerimiento en plazo, el Equipo Técnico constituido al efecto procede al estudio de la documentación aportada, revisándose los documentos justificativos de los costes económicos presentados por la empresa licitadora, atendiendo al desglose especificado en el requerimiento enviado, y de los costes derivados de los apartados puntuados en el autobaremo como propuesta de valor.

2. <u>Consideraciones Jurídicas:</u>

Primera.- El apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP dispone que “en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la

Código Seguro de verificación:YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==	PÁGINA	2/6

YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==

normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".

Segunda.- En el análisis de la documentación justificativa aportada por la empresa licitadora se ha tenido en cuenta la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en sus Resoluciones nº 30/2017, de 20 de enero, nº1453/2019 de 11 de diciembre, n.º 149/2016, de 19 de febrero, n.º 379/2014, de 9 de mayo y n.º 559/2014, de 22 de julio, respecto a la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no, a la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada, a la apreciación de que la oferta tenga valores anormales o desproporcionados, a que no resulte necesario el desglose de la oferta económica ni a la acreditación exhustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, a que no se vulnera n las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo esperable o con pérdidas o por muchas y diferentes motivaciones, así como a la exhaustividad de la justificación presentada por la empresa licitadora.

Tercera.- Respecto al estudio de viabilidad de los costes económicos desglosados de cada uno de los lotes presentados para justificar el ahorro que permite la prestación de este servicio, se derivan los siguientes resultados:

1.1 Costes Directos:

En cuanto a los costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador, la entidad indica que en las ocho acciones formativas, se garantizan los costes laborales del VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada y Resolución de 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo. Indica igualmente que el cálculo es conforme con el presupuesto base de licitación y precio del contrato del PCAP, al haberse fijado un coste salarial/hora de 32,37€.

Incluyen un cuadro donde reflejan el porcentaje que representa cada acción formativa con respecto al coste total, donde se aprecian que son porcentajes superiores al 40% de cada acción y un promedio que alcanza un 45,5% de los costes totales del contrato, dando cumplimiento al art.14 de la Resolución de 18 de noviembre de 2018.

Sobre los costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies, la empresa no ha previsto imputar nada en este concepto.

En los costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles, la empresa refleja la adquisición de dieciséis conjuntos de manuales para el alumnado y el profesorado por acción formativa con un importe diferente dependiendo de la acción a impartir y dotación de material fungible de igual importe por acción que asciende a 695,50€. Para justificar los precios de los manuales aporta presupuestos y capturas de pantallas de las webs de los proveedores de los manuales seleccionados y para el material fungible aportan un presupuesto del proveedor por importe de 695,50€ válido para todas las especialidades. Se considera, por tanto, que la motivación y documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

En cuanto a los costes de alquiler y de arrendamientos financieros, como la UTE la conforman 6 entidades, se ha establecido un coste mensual promedio entre el alquiler más caro y el más barato de los

Código Seguro de verificación:YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==	PÁGINA	3/6

YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==

sufragados mensualmente por cada entidad. El alquiler de precio inferior corresponde a la entidad Level Center y asciende a 605,00€ IVA incluido y el alquiler superior, que corresponde a Anfas Formación, asciende a 1.502,05€, por lo que el promedio se establece en 1.053,53€ IVA incluido. La entidad refleja en una tabla la imputación prevista por acción formativa teniendo en cuenta la duración en horas de la acción, la duración estimada en meses y las rentas imputadas a cada una. Aportan facturas del mes de febrero de 2021 recibidas por las dos entidades de referencia.
En cuanto a arrendamientos financieros, no se ha previsto imputar costes financieros de ningún tipo.
Visto lo anterior, se considera que la motivación y documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

En relación a los costes de seguro de accidentes y responsabilidad civil, la entidad indica que, según lo solicitado, se adjunta tabla de precios de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, para una duración de entre 6 y 9 meses por curso, teniendo en cuenta la fase de docencia y las prácticas no profesionales en centros de trabajo. Anexan tabla de precios de solicitud de seguro. En consecuencia, se considera que la motivación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

Sobre los costes de publicidad, contemplan un plan de difusión y captación del alumnado para todas las acciones formativas, que incluyen acciones publicitarias a través de canales online en tres medios concretos y variados, así como acciones publicitarias a través de canales offline en tes medios concretos y variados, más allá de lo establecido en el PCAD. Aportan presupuesto de publicidad. La motivación y documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

En los costes de evaluación y control de la calidad, la entidad se encuentra obligada para el mantenimiento de su sistema de calidad ISO 9001, a destinar una serie de horas de la gerencia al seguimiento de la calidad de sus acciones formativas. Se destinarán las horas obligatorias para este mantenimiento y se realizará por personal interno de la entidad. No hay coste.

Para Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad, la entidad no ha previsto ningún coste. La entidad indica que las instalaciones de los 6 centros cumplen exhaustivamente con la normativa de accesibilidad y no discriminación.

1.2 Costes Indirectos:
En cuanto a los Costes Indirectos, la entidad establece el 10% sobre el coste total de cada acción formativa, de acuerdo con lo establecido en el art.16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

1.3 Beneficio Industrial:
Se establece el 6% sobre los costes de formación (suma de los costes directos mas los indirectos).

1.4 Otros Gastos:
Indican que se establece aproximadamente un 3% sobre el total del importe presupuestado para el lote completo, destinado a otros posibles gastos de naturaleza accidental que pudieran surgir.

Cuarta.- Respecto al estudio de viabilidad de los costes desglosados de las propuestas de valor añadido en la ejecución del contrato reflejadas en el autobaremo presentado al objeto de justificar el ahorro que permita la prestación de este servicio, se realizan las siguientes observaciones:

1. Publicidad, Captación y Selección:
1.1.Plan de difusión y captación adicional del alumnado:
1.1.2. Uso de canales *online* en tres medios concretos y variados:
1.1.3. Uso de canales *offline* en tres medios concretos y variados:

Código Seguro de verificación:YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==	PÁGINA	4/6

YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==

El presupuesto por este concepto, según manifiesta la entidad, contempla un plan de difusión y captación del alumnado para todas las acciones que, más allá de la publicidad mínima indicada en el punto 1.1.1. del anexo XI del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares incluirá adicionalmente acciones publicitarias a través de canales online en tres medios concretos y variados y acciones publicitarias a través de canales offline en tres medios concretos y variados. Aporta documentación acreditativa del coste de los elementos que configuran este valor añadido, aunque sin desglose específico.
La motivación y la documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

2.- Instalaciones y equipamientos adicionales :
2.1. Instalaciones adicionales en el centro de formación.
Manifiesta la entidad que el coste del alquiler de cada centro de formación no solo incluye aula o aulas de formación acreditadas, espacios de recepción/atención al alumnado, dirección y coordinación del profesorado, sino que se incluyen además los espacios correspondientes a las propuestas de valor añadido, conforme al punto 2.2.1. del anexo XI del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, ofertándose biblioteca/sala de estudio con acceso a las TIC y 8 puestos y zona de descanso con wifi y máquina dispensadora de bebidas y alimentos fríos.
La motivación y la documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

2.2. Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente.

2.2.1. Pizarra digital interactiva.
Según la entidad, todos los centros donde se desarrollan las acciones formativas disponen de pizarra digital interactiva, por lo que no se imputan costes por esta disponibilidad de equipamiento.

2.2.3.Equipamiento informático de mayor calidad técnica .
Alquiler de dichos equipos informáticos de calidad, tanto para el alumnado como para el profesorado. Aportan presupuesto de proveedor, coste 4€/hora, con distintos importes dependiendo del número de horas de la acción formativa.
La motivación y la documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

3.- Contenidos formativos adicionales.
3.1. Manual adicional a disposición del alumnado.
Disponen la adquisición de ejemplares del manual adicional y específico, tanto para el alumnado como para el profesorado. Adjuntan presupuestos recibidos o capturas de pantallas de la web del proveedor Agapea de libros y manuales seleccionados, en las cuales aparecen públicamente los precios de los mismos y para cada acción formativa.
Por tanto, se considera que la motivación y la documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

3.2. Plataforma de formación online de apoyo didáctico.
Los centros de formación que conforman la UTE ya disponen cada uno de su plataforma de formación online de apoyo didáctico, tanto para el alumnado como para el profesorado. No se imputan costes por la disponibilidad de estas plataformas online, que se encuentran en las siguientes URLs:

- https://aulavirtual.levelcenter.es/
- https://campus.anfasformación.com/
- https://www.tecoal.net/plataforma-virtual/
- https://innova.campusdeformacion.com/
- https://tecnologiayformacion.es
- https://aula.accionformativa.com/

Código Seguro de verificación:YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==	PÁGINA	5/6

YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==

3.3. Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales.
Como propuesta de valor añadido incluyen:
- 2 visitas didácticas (5 horas cada una).
- 1 sesión formativa sobre últimas tendencias del sector (5 horas).
Comprenden los costes de la propia actividad mas los costes de desplazamiento del alumnado y profesorado, en transporte público. Se celebrarán fuera del horario docente y serán voluntarias para el alumnado. Estiman un coste por actividad complementaria de 150€.
Por tanto, se considera que la motivación justifica suficientemente el coste ofertado.

5.- Información y orientación profesional al alumnado.
Se desarrollará por personal con la acreditación requerida, incluyendo:
- tutoría individual, concretamente entrevista (15 horas, 1 alumno) +1 hora de consulta colectiva. Se ha previsto remunerar al tutor por un coste salarial total/hora de 23,5€.
- sesiones y talleres formativos grupales (15 horas). Coste salarial total/ hora: 23,5€
La remuneración supera lo indicado en la tabla salarial de 2019 para el grupo II (1.715 horas-13.248,66€) 7,72€/hora.
El presupuesto varía en función del número de horas por acción formativa.
Por tanto, se considera que la motivación justifica suficientemente el coste ofertado.

3. Conclusiones.

De conformidad con lo expuesto en la Consideración Jurídica Primera y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la entidad licitante contiene partidas que han sido consideradas como propuestas de valor añadido en el autobaremo presentado, gozando del carácter de “condición especial de ejecución” y siendo su cumplimiento inexorable, se informa, salvo mejor criterio fundado en Derecho, que la oferta presentada para este Lote 24 por la UTE LEVEL CENTER, S.L., ANIMACIÓN , FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ENTIDADES, S.L., CONSULTORES Y FORMADORES EN ALIMENTACIÓN TECOAL, S.L., INNOVAFORM 2020, S.L., GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L. Y TRAININGTIC, S.L. no es anormalmente baja puesto que la justificación aportada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos según se recoge en las Consideraciones Jurídicas Tercera y Cuarta.

En Sevilla, a fecha de la firma.

M.ª Ángeles Jiménez Sobrado Titulada Superior	Nieves Alarcón Manjón-Cabeza Titulada Superior	Marta Cristóbal Gómez Titulada Superior	Juan Manuel Marín Román Titulado Superior

Código Seguro de verificación:YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==	PÁGINA	6/6

YjGo1Quit72DaoLmXxwABQ==